



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD 856 de fecha 21 de enero de 2015, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500192014:

"1. Proporcionar la circular / oficio mediante el cual se establece el procedimiento para atención al público en el trámite del pasaporte, 2. El documento que indique que en la delegación de Álvaro Obregón hay citas para atención al público desde las 8:00 a.m. sin embargo la entrega del pasaporte, exclusivamente se hace a las 13 horas. del mismo día o cualquier otro día de las 13:30 a las 14:00 horas. 3. Indicar porque es este horario que no atiende al exceso de trabajo que hay en todas las dependencias de la APF, más cuando hay una servidora pública que sólo hace las funciones de llamar a los ciudadanos que están afuera para invitarlos a pasar a recibir la atención. 4. De esta servidora pública cuyas funciones son descritas en el numeral 3, quisiera saber qué nivel salarial tiene y cual es el perfil del puesto que ocupa. 5. Quisiera saber porque no están publicados en internet o en algún aviso o letrero de la propia oficina de la SRE en Álvaro Obregón los horarios de atención que he mencionado. 6. Quisiera saber porque de los teléfonos que tienen registrados en internet de dicha oficina TELÉFONOS: (55) 5276 49 66, (55) 52 76 49 69, (55) 52 77 23 48, (55) 26 14 21 22; LUISA HORTENSIA SOLCHAGA LÓPEZ (SEM) y DELEGADA NC02 Ext.: 4333 ó #6901 Correo: lsolchaga PENDIENTE SUBDELEGADO Ext.: 4337 ó #6900 Correo: E incluso los teléfonos que aparecen en el POT registrados a nombre de la Delegada HORTENSIA SOLCHAGA LÓPEZ (SEM) 3686 5841 3686 5100 584136865849, ninguno es atendido por nadie, en un día hábil como es el 5 de diciembre de 2014, en un horario hábil como es entre 9:30 y 10:00 horas. Entonces en un dato tan básico y en una petición tan elemental como es los horarios de atención en las delegaciones de la SER, donde queda la transparencia al ciudadano, o es al arbitrio de los servidores públicos?" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD 856 de fecha 21 de enero de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

En cuanto a la información solicitada en el punto 1, con fundamento en el último párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que tanto el procedimiento de "Expedición de Pasaporte Ordinario Mexicano en territorio nacional" como el "Manual de Organización Tipo para las Delegaciones ubicadas en el Distrito Federal" puede ser consultado en la normateca interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores en las siguientes direcciones electrónicas:

FR
1



Procedimiento de Expedición de Pasaporte Ordinario Mexicano en territorio nacional:

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/docnormateca/manadmin/PR-DGD-01.pdf>

Manual de Organización Tipo para las Delegaciones ubicadas en el Distrito Federal:

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/docnormateca/mantipo/2014/tipodeldf.pdf>

Por lo que hace a lo requerido en los puntos 2 y 3, hago de su conocimiento que en los archivos de esta Unidad Administrativa no se encontró un documento en el que se establezca que la entrega de pasaportes en las Delegaciones de la S.R.E. exclusivamente se realiza a las 13 horas del mismo día o cualquier otro día de las 13:30 a las 14:00 horas, por lo que de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se declara la inexistencia de la información solicitada.

Sin embargo, es importante mencionar que con fundamento en el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Delegado y/o Subdelegado de la S.R.E. la organización de la Delegación de acuerdo con los recursos disponibles, a fin de proporcionar de manera eficiente, segura y confiable los trámites y servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de expedición de pasaportes.

Con relación al punto 4, se informa que en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Delegada de la S.R.E. en Álvaro Obregón se apoya de diversos servidores públicos, los cuales se desempeñan de acuerdo a las necesidades del servicio en todas las etapas del proceso de expedición de pasaportes, por lo que a fin de estar en posibilidad de atender su petición, mucho agradeceré precisar el nombre de la servidora pública respecto de la cual se requiere información.

En cuanto a la solicitud marcada con el número 5, hago de su conocimiento que los horarios de atención para el trámite de pasaporte se encuentran publicados en la página de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/horarios-de-atencion>

Asimismo, se reitera que en los archivos de esta Dirección no se encontró ningún documento en el que se establezca que la entrega de pasaportes en las Delegaciones de la S.R.E. exclusivamente se realiza a las 13 horas del mismo día o cualquier otro día de las 13:30 a las 14:00 horas.

En cuanto a lo indicado en el numeral 6, se considera que no es un contenido de información en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que en los archivos de esta Unidad Administrativa no se localizó un documento que atienda dicho planteamiento.

No obstante lo anterior, no omito indicar que esta Unidad Administrativa ha hecho del conocimiento de la Delegación de la S.R.E. en Álvaro Obregón los comentarios planteados por el solicitante, a fin de que se revise dicha situación y en su caso se tomen las medidas necesarias para mejorar los servicios que se prestan en materia de expedición de pasaportes.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la requerida por el solicitante y que se refiere a "2.El documento que indique que en la delegación de Álvaro Obregón hay citas para atención al público desde las 8:00 a.m. sin embargo la entrega del pasaporte, exclusivamente se hace a las 13 horas. del mismo día o cualquier otro día de las 13:30 a las 14:00 horas. 3. Indicar porque es este horario que no atiende al exceso de trabajo que hay en todas las dependencias de la APF, más cuando hay una servidora pública que sólo hace las funciones de llamar a los ciudadanos que están afuera para invitarlos a pasar a recibir la atención y "6. Quisiera saber porque de los teléfonos que tienen registrados en internet de dicha oficina TELÉFONOS: (55) 5276 49 66, (55) 52 76 49 69, (55) 52 77 23 48, (55) 26 14 21 22; LUISA HORTENSIA SOLCHAGA LÓPEZ (SEM) y DELEGADA NC02 Ext.: 4333 ó #6901 Correo: lsolchaga PENDIENTE SUBDELEGADO Ext.: 4337 ó #6900 Correo: E incluso los teléfonos que aparecen en el POT registrados a nombre de la Delegada HORTENSIA SOLCHAGA LÓPEZ (SEM) 3686 5841 3686 5100 584136865849, ninguno es atendido por nadie, en un día hábil como es el 5 de diciembre de 2014, en un horario hábil como es entre 9:30 y 10:00 horas. Entonces es un dato tan básico y en una petición tan elemental como es los horarios de atención en las delegaciones de la SER, donde queda la transparencia al ciudadano, o es al arbitrio de los servidores públicos?"(sic)

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.



RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD 856 de fecha 21 de enero de 2015 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500192014, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL